



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBA - FIJA FECHA							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00283	00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA VALENCIA FLOREZ						
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">• TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.• TIEMPOS S.A.S.• COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. "CONTRATE S.A."• MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.• EMPLEAMOS S.A.• ASEAR S.A. E.S.P.						
LLAMADAS EN GARANTIA	<ul style="list-style-type: none">• CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.• BERKLEY COLOMBIA SEGUROS• COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.• LIBERTY SEGUROS S.A.• SEGUROS DEL ESTADO S.A.• BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.• SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral, y Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra; por lo anterior, se señala el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13486878>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 64 a 343, 358 a 366, 379 a 387, 401 a 409, 420 a 430, 444 a 479 y 487 a 526)

Testimonial: se decreta los testimonios de los señores ADRIANA MARIA VELASQUEZ MARINA, ALFREDO ALBEIRO CHAVERRA ALVAREZ, ANA JUDITH GRAJALES ECHEVERRI, BIBIANA PATRICIA PASSOS TABARES, DAIRO LUIS PAJARO CAVADIA, DIANA JANETH FRANCO GONZALEZ, ERIKA JANETH RAMIREZ GARRIDO, ERIKA MARCELA VILLEGAS PALACIO, GLORIA INES RINCON TORRES, JANETH SHIRLEY ALZATE LOPEZ, JUAN GABRIEL ECHEVERRI QUINTERO, LUIS ALBERTO FLOREZ URIBE, MARIA ROSALBA OROZCO MANRIQUE, MARIA PATRICIA SEGURO FLOREZ, NELSON DE JESUS CARDONA JIMENEZ, NELSON ANTONIO MORENO MUÑOZ, RAMON ALFONSO CANO GOMEZ y JAVIER BONILLA RESTREPO. El despacho advierte que los mismos se recepcionara un máximo de tres (3) (Folios 39 a 41)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá los representantes legales de las sociedades TIEMPOS S.A.S., COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A., MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES, EMPLEAMOS y ASEAR S.A. E.S.P. (Fl. 41)

Oficios: se requiere al apoderado de la parte demandante para que en los términos del numeral 10 del artículo 78, numeral 1º del artículo 85 e inciso 3º del artículo 173 del Código General del Proceso; se sirva CERTIFICAR las gestiones realizadas para obtener directamente o en ejercicio del derecho de petición, de la información que pretende se obtenga por este juzgado mediante oficios, so pena de no librar los mismo.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 708 a 729, 1847 a 3019, 3021 a 3219, 3220 a 5719 y 5720 a 8508).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl. 704)

Pruebas decretadas en los llamamientos en garantía:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con las demandas de llamamientos en garantía (Fl.734 a 768, 771 a 784, 788 a 902, 905 a 950, 954 a 987, 995 a 999, 1003 a 1029, 1036 a 1100, 1105 a 1113, 1128 a 1138, 1143 a 1239).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los representantes legales de las llamadas en garantía TIEMPOS S.A.S., COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A., MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES, EMPLEAMOS y ASEAR S.A. E.S.P

Oficio: frente a la prueba de oficios los mismos no se decretan en atención a que las llamadas en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en sus contestaciones arrimaron la prueba documental requerida.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA TIEMPOS S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 611 a 630).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl. 597)

Pruebas decretadas en frente al llamamientos en garantía:

Ninguna. Se dio por no contestada la demanda de llamamiento.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA CONTRATE S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 644 a 694).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl. 636)

Testimonial: se decreta los testimonios de los señores RUBEN DARIO JARAMILLO, JULIAN FERNANDO QUICENO MARTINEZ (Folios 637)

Pruebas decretadas en frente al llamamientos en garantía:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 9253).

Testimonial: se decreta los testimonios de los señores RUBEN DARIO JARAMILLO, CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE HENAO y JULIAN FERNANDO QUICENO MARTINEZ (Folios 9231)

Interrogatorio de Parte: No se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., ya que la misma es inconducente, impertinente e innecesaria por ser dicha entidad pública. (Fl. 9231)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 568 a 574).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante con reconocimiento de documentos. (Fl. 566)

Testimonial: se decreta los testimonios de los señores ROBERTO LUIS SUESCUN RODRIGUEZ, LEIDY NATALI LONDOÑO MARTINEZ y MARIA NANCY QUINCHIA (Folios 566)

Pruebas decretadas en frente al llamamientos en garantía:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 9261 a 9349).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA EMPLEAMOS S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 1259 a 1319 y 1328 a 1845).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl. 1257)

Testimonial: se decreta el testimonio de la señora ESTEFANIA CANTOR ORTIZ (Folios 1257)

Pruebas decretadas en frente al llamamientos en garantía:

Las mismas decretadas para la demanda inicial.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ASEAR S.A.:

NINGUNA. La demanda principal y el llamamiento en garantía se dieron por no contestadas.

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA CHUBB S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl.9635 a 9644).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl.9633)

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA BERKLEY COLOMBIA S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl.9765 a 10075).

Interrogatorio de Parte: No se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., ya que la misma es inconducente, impertinente e innecesaria por ser dicha entidad pública. Se DECRETA el interrogatorio de parte de los representantes de las demás demandadas, así como a la demandante. (Fl. 9763)

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl.10107 a 10118 y 10124 a 10201).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl.10105)

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl.9474 a 9513).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl.9468)

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl.9678 a 9699).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl.9676)

PRUEBAS DECRETADAS A LA LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl.9611 a 9618).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl.9610)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be59c060abf529b12b4234f82599e272e52659081c69d7faa789102aff90718**

Documento generado en 18/02/2022 06:13:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**